

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020



BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2020 A SETIEMBRE 2021: LECHE EVAPORADA ENTERA LATA DE 410 GR. Y HOJUELA DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECÓCIDO.

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Gula para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del

procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.
El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- 3.2.2. G** En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

A DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de



Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
RUC N° : 20146736875
Domicilio legal : JR. CASTILLA NRO. 449 – TAMBOGRANDE - PIURA – PIURA.
Teléfono: : 073 – 368413
Correo electrónico: : procesosdeseleccion@munitambogrande.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2020 A SETIEMBRE 2021: LECHE EVAPORADA ENTERA LATA DE 410 GR. Y HOJUELA DE AVENA, QUINUA CON HARINÁ DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
I	LECHE EVAPORADA ENTERA LATA DE 410 GR.	UNIDAD	189,479.598
II	HOJUELA DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.	KG.	65,635.626

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 020-2020-MDT-GM el 16 de julio del 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin Modalidad.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De la indagación de mercado se determina que el requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **04 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO Y/O RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA**, Las posteriores entregas se realizarán de acuerdo al cronograma establecido en el siguiente cuadro, dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. Los alimentos serán entregados en los **Almacenes del Programa del Vaso de Leche** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° ENTREGA	MESES DE ATENCION	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR	HOJUELA DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO	FECHA DE ENTREGA
01	OCTUBRE	21,911.13	7,589.34	4 días después de recepcionada la orden de compra
02	NOVIEMBRE	19,476.56	6,746.08	4 días después de recepcionada la orden de compra
03	DICIEMBRE	32,866.69	11,384.01	4 días después de recepcionada la orden de compra
04	ENERO	12,822.29	4,441.88	4 días después de recepcionada la orden de compra
05	FEBRERO	12,822.29	4,441.88	4 días después de recepcionada la orden de compra
06	MARZO	12,822.29	4,441.88	4 días después de recepcionada la orden de compra



07	ABRIL	12,822.29	4,441.88	4 días después de recepcionada la orden de compra
08	MAYO	12,822.29	4,441.88	4 días después de recepcionada la orden de compra
09	JUNIO	12,822.29	4,441.88	4 días después de recepcionada la orden de compra
10	JULIO	12,763.83	4,421.63	4 días después de recepcionada la orden de compra
11	AGOSTO	12,763.83	4,421.63	4 días después de recepcionada la orden de compra
12	SETIEMBRE	12,763.83	4,421.63	4 días después de recepcionada la orden de compra
TOTAL		189,479.598	65,635.626	

1.10. COSTO DE RÉPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, posteriormente solicitar la documentación en oficinas de **Sub Gerencia de Abastecimiento** de La Municipalidad Distrital de Tambogrande, sito en Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

Importante

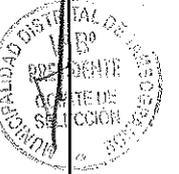
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019, que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 449 – 2016/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".

- Resolución Ministerial N° 451- 2016/MINSA que aprueba la "Normas Sanitarias para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas y normas CODEX" y modificatoria D.S. N° 038-2014-S.A.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los Sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Ley N° 24059 que crea EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN TODOS LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA.
- Ley N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. - Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. - Código Civil. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

ITEM: LECHE EVAPORADA

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, desinsectación y desratización. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encontrarse ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante.

- f) Copia simple del Certificado oficial de Verificación de la Aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, y haciendo referencia como mínimo al cumplimiento de la R.M. N° 449-2006/MINSA.
- g) Copia del certificado de origen de los componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470.
- h) Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- i) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.
- j) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- l) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

ITEM: HOJUELA DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) El contenido de micronutrientes propuesto por el postor deberá acreditarse con el certificado de micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado por INACAL o en su defecto una declaración jurada. En el caso de presentarse declaración jurada de micronutrientes deberá indicar el aporte de contenido de micronutrientes en la ración, debiendo adjuntar las fichas técnicas y certificados de los fortificantes utilizados. Así mismo debe señalar que de resultar ganador de la buena pro, presentara en cada entrega el certificado de micronutrientes. Debido que en el Perú no se realiza análisis del mineral Yodo, para su acreditación debe presentar declaración jurada del contenido del yodo emitida por el postor.
- f) Copia de Registro Sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante, expedido por DIGESA vigente, de conformidad con los Art. 104 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N°007-98-SA, debiendo adjuntar copia del certificado de estudio o informe de vida útil emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.
- Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular, por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio. Debe exponer el nombre del producto, nombre del fabricante y/o titular, materiales de los envases y código del registro asignado al producto ofertado.
- g) Copia del certificado de biodegradabilidad del aditivo empleado en la fabricación del envase primario que contiene el producto ofertado, emitido por una entidad que se encuentre inscrita en el registro de marcas de certificación del INDECOPI, en cumplimiento de las normas contenidas en el reglamento de uso de marcas aprobado mediante Resolución N°4643-2015/DSD-INDECOPI, la información mínima que debe contener dicho certificado es nombre del fabricante de los envases, descripción de la muestra, usuario final y resultado de la presencia de aditivo. Copia del certificado de biodegradabilidad del aditivo empleado en la fabricación del envase primario que contiene el producto ofertado, debe ser emitido por una empresa certificadora acreditada ante INDECOPI, la información mínima que debe contener dicho certificado es nombre del fabricante de los envases, descripción de la muestra, usuario final y resultado de la presencia de aditivo.
- h) Teniendo en cuenta que pueden presentarse en la fase contractual defectos de fabricación tales como producto quemado, mal sellado de las bolsas, rotulado deficiente, peso incompleto, etc. El postor deberá presentar una declaración jurada, en el que se comprometa a reponer el producto que por defectos de fabricación hayan sido entregado. Dicha garantía debe ser por un plazo mínimo de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cada entrega en los almacenes de la Entidad, además debe precisar el plazo en el cual se realizara la reposición, plazo de máximo 5 días calendarios.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante vigente. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades a reportar: desinfección, desinsectación y desratización, **limpieza y desinfección de ambientes y limpieza desinfección de reservorios de agua**. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta y almacenes, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encontrarse ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante.

Asimismo deberán Adjuntar informe, constancia o resolución que acredite que la empresa de fumigación que emite los referidos certificados se encuentre autorizado por el ente del ministerio de salud a fin de dar cumplimiento al D.S. N° 022-2001-SA.

- i) Declaración Jurada de Insumos Nacionales, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección se utiliza como mínimo 90% de insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el Art. 5° de la ley N° 27470 y su modificatoria.
- j) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: si es fabricante o distribuidor.
- k) copia del certificado de Capacidad de envasado no oficial emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.
- l) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁶
- m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- n) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA**
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. **CARTA FIANZA**
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina De Tramite Documentario, sitio Jr. Castilla Nro. 449 – Tambogrande - Piura.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes a cargo de **Almacén General**.
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina De Tramite Documentario, sitio en Jr. Castilla Nro. 449 – Tambogrande – Piura.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ÁREA USUARIA:

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS – PROGRAMA VASO DE LECHE.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE:

- LECHE EVAPORADA
- HOJUELA DE AVENA QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2020.

FINALIDAD PÚBLICA:

Elevar el nivel nutricional y contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del programa vaso de leche que en su mayoría son niños y niñas menores de 6 años.

ANTECEDENTES:

- ✓ Ley N° 24059 Creación del Programa Vaso de Leche.
- ✓ LEY N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- ✓ LEY N° 27712 Ley que Modifica La Ley 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.

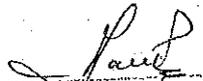
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

a. Objetivo General:

ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA Y HOJUELA DE AVENA QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO para atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

b. Objetivos Específicos:

Brindar una atención Alimentaria de calidad entregando una ración Completa: Leche + Hojuela a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche.


Municipalidad Distrital de Tambogrande
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CAR. N° 2571



ACTIVIDAD DEL POI:

EL PROGRAMA VASO DE LECHE - DISTRIBUCION DE RACIONES ALIMENTICIAS CON UN APORTE NUTRICIONAL DE 210 KCAL. ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

ESTUDIO DE MERCADO:

El Órgano Encargado de las Contrataciones sobre la base del requerimiento determinará a través del "estudio de mercado", el valor estimado, y la pluralidad de marcas y postores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro, según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento.

A.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LECHE EVAPORADA.

1.- **DEFINICIÓN.-** Es un producto que se obtiene mediante la eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento (Codex Stan 281-1971, Revisada 2018). No se permite el uso de leche compuesta, ni leche modificada, según Norma Técnica Peruana 202.085: 2015. Se prohíbe la adición de insumos, aditivos alimentarios, nutrientes y micronutrientes, cuya fecha de vencimiento de vida útil sea anterior a la del producto terminado. Y con las Normas Técnicas Complementarias sometido a los análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

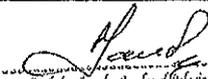
CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.

2.- REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS O SENSORIALES

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
Color	Blanco crema
Olor	Agradable, libre de olores extraños
Sabor	Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños
Aspecto	Líquido uniforme.

3.- REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES SEGUN DECRETO SUPREMO N° 007-2017-MINAGRI
Materia Grasa (%)	Min. 7,5
Sólidos Totales (%)	Min. 25,0
Sólidos No grasos	Min. 17,5
Proteína Láctea (N x 6.38) en extracto seco magro	Min. 34


 Mónica de los Angeles Sandoval Palacios
 LICENCIADA EN EDUCACIÓN
 C.M.A. N° 2974



4.- INFORMACION NUTRICIONAL

CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES:

REQUISITOS	ESPECIFICACIONES
Vitaminas	
Vit. A (ug)	65
Vitamina C	11
Minerales	
Calcio (mg)	220
Fosforo (mg)	180

5.-REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS (DECRETO SUPREMO N° 007-2017-MINAGRI)

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el ministerio de salud, según lo siguiente:

REQUISITO	N	C	ACEPTACION	RECHAZO
Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

NOTA 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considera "No estéril Comercialmente"

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el mismo método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública ADHA o por normas internacionales.

6.- PRESENTACION

6.1.- Envases

Envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. La presentación es en envases de 410 g La tapa del envase de 410 g deberá llevar impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

6.2.- Embalaje

Cajas de cartón de 48 envases por 410 g

6.3.- Rotulado.

Deberá cumplir con lo señalado en el (DECRETO SUPREMO N° 007-2017-MINAGRI) disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 - para "Alimentos Envasados, Etiquetado" (7ma edición) y la NTP 202.085.2015 Leche y Productos Lácteos: Además, debe contener la siguiente información:

- a. Nombre del producto.


Municipalidad de los Hermanos Sandoval Pedraza
LICITACION PUBLICA
C.M.P. N° 2667

El contenido de la vitamina A en 100 gr de porción será 220 ug de Retinol, respecto de la vitamina C se mantiene el requerimiento del área usuaria según especificaciones técnicas. (ABSOLUCION DE LA OBSERVACION N° 18 INVERSIONES HERMANOS A.J.F SAC.

- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto,
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Condiciones de Conservación
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- i. Ingredientes

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"

7.- VIDA ÚTIL

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto será como mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

8.- TRANSPORTE

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

9.- FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO

La finalidad pública de la presente adquisición es adquirir alimentos para el programa del Vaso de leche, en las mejores condiciones de calidad, sabor y de economía que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestro Distrito y que los beneficiarios del programa accedan a un alimento de calidad y que sea de su agrado.

10.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

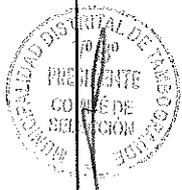
El ganador de la buena pro deberá entregar el producto en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande con los respectivos certificados de calidad y/o certificados de inspección de Lote, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL contentiendo los análisis físicos químicos, microbiológicos, organolépticos y de micronutrientes. Una vez entregados los certificados de calidad serán recepcionados y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente".

El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal.


Dinilda de los Angeles Sandoval P. Sandoval
DIRECCION GENERAL DE LICITACION
CALLE 14 N° 2573

10. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Para el aseguramiento de la calidad se aceptara, en caso de ser distribuidor presentar los certificados de conformidad emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL a nombre del Fabricante, para la entrega del producto en los almacenes de la entidad. (ABSOLUCION OBSERVACION N°11 PROCESADORA DE CEREALES FORTIFICADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROCEFOR E.I.R.L.)



11.- PLAZO CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución será de 365 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; y su ejecución será exclusivamente con la Municipalidad Distrital de Tambogrande, debiendo entregar el postor ganador los insumos en los almacenes del Programa del Vaso de Leche de la MDT.

12.-PLAZO Y LUGAR DE ENTREGAS DEL PRODUCTO:

El plazo para la primera entrega será de 04 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO Y/O RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA, las posteriores entregas se realizaran de acuerdo al cronograma establecido, dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. Los alimentos serán entregados en los almacenes del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

13.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación se realizara A SUMA ALZADA y de acuerdo al Artículo 35° inciso a) del Reglamento de la Ley 30225 la contratación se realizara por relación de ítems.

❖ CUADRO DE CALCULO TEORICO DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2020

N°	Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal.	Gr.	Kcal.
G7	Leche Evaporada Entera	47.50	5.18	20.72	3.66	32.94	2.99	11.96
A7	Avena, hojuela de	10.00	6.16	24.64	0.40	3.60	1.33	5.32
A59	Quinua, hojuelas de	5.00	3.16	12.64	0.37	3.33	0.70	2.80
T75	Soya harina integral tostada	1.50	0.36	1.44	0.35	3.15	0.61	2.44
U47	Maca harina	24.00	16.87	67.48	0.98	8.82	2.09	8.36
	Mix de Vitaminas	0.12	0	0	0	0	0	0
	Fosfato Tricalcico	2.12	0	0	0	0	0	0

RESULTADOS DE LA FORMULACION		Carbohidratos	Grasa	Proteínas	
TOTAL EN LECHE	47.50	5.18	3.66	2.99	
TOTAL DE HOJUELA	42.74	26.55	2.10	4.73	
TOTAL EN GRAMOS	90.24	31.73	5.76	7.72	
ENERGIA (kcal)		126.92	51.84	30.88	210.00
Porcentaje de distribución energética		60%	25%	15%	
Requisitos R.M. N°711-2002-SA/DM		60-68%	20-25%	12-15%	

Fuente: Tabla Peruanas de Composición de Alimentos – Actualización Décima edición Diciembre 2017.

IMPORTANTE: Los valores se encuentran dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Así mismo los cereales que se consideran como Insumo son de Origen Nacional.

[Firma]
 Director de los Angeles Cardenal Rodríguez
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 2020

❖ **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA LECHE EVAPORADA.**

- ✓ Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del Fabricante. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud; Siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, Desinsectación y Desratización. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encontrarse ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante.
- ✓ Copia simple del Certificado oficial de Verificación de la Aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, y haciendo referencia como mínimo al cumplimiento de la R.M. N°449-2006/MINSA.
- ✓ Copia del certificado de origen de los componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N°27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la ley 27470.
- ✓ Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- ✓ Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: si es fabricante o distribuidor. En caso de ser distribuidor presentar carta de su proveedor fabricante en la que señale que cuenta con autorización de ser distribuidor.

❖ **REQUISITOS DE CALIFICACION LECHE EVAPORADA.**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

A.- HABILITACION

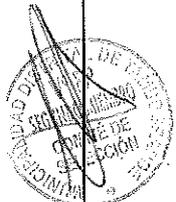
Requisito:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA que Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas modificado por DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA en el Artículo 58° Indica que toda fábrica de alimentos y bebidas debe efectuar el control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos. Dicho control se sustentará en el Sistema de Análisis de Riesgos de peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP), el cual es el patrón de referencia para la vigilancia sanitaria. Así mismo deberá adjuntar el Certificado Oficial de Inspección de Verificación del Plan HACCP, emitido por organismo de Inspección acreditado ante INACAL-SNA, con una antigüedad no mayor a (3) meses anteriores de la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de emisión de dicho certificado.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución Directoral de Validación Técnica oficial del plan HACCP vigente, emitido por DIGESA la cual debe estar referida al producto objeto del proceso.


Municipalidad Distrital de Tambogrande
Comité de Selección



Copia simple del Certificado Oficial de Inspección de Verificación del Plan HACCP emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL-SNA con una antigüedad no mayor a (3) meses anteriores de la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de emisión de dicho certificado.

B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) veces el Valor referencial, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche Evaporada Esterilizada, Leche Evaporada Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada Entera, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada en cualquiera de sus presentaciones.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (I) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (II) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes de 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.


Secretaría de Desarrollo Económico y Social
LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDT-CS I
CALLE 11° 574



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

❖ **DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:**

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria sea el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en cuyo caso se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa de la materia¹. En tal caso, la experiencia del postor se incluye como un requisito de calificación.

Valores Nutricionales

Certificado de Calidad para acreditar los valores Nutricionales aspectos sujetos a evaluación.

Condiciones de procesamiento

Copia del certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de planta emitido por un organismo acreditado ante el INACAL.

Porcentajes de componentes nacionales

Copia del certificado de origen de los componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la ley 27470

Preferencia de los consumidores

Copia simple del Certificado de aceptabilidad, emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL. Se evaluará en base a la preferencia de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Tambogrande en la hora, fecha y lugar señalada en las bases. El desarrollo de la referida prueba se llevara a cabo según procedimiento establecido en el ANEXO 10 de las bases.

¹ Según el artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa.


Municipalidad Distrital de Tambogrande
LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA
2020

B.- HOJUELA DE AVENA QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO

1.-DESCRIPCIÓN GENERAL:

El producto requerido por la Entidad, es una mezcla de hojuelas precocidas de (avena, quinua) con harina precocida de (soya y maca) fortificadas con vitaminas y minerales precocidas. Así mismo al alimento se le pueden adicionar procesos tecnológicos que mejoren la calidad del alimento el cual permite menos carga microbiana, mejor digestibilidad y evita pérdida de micronutrientes al momento de la cocción. La mezcla del Producto debe estar cuidadosamente balanceada que otorguen al Alimento una fortificación adecuada que cumpla la RM -711-2002. SA/DM.

Su proceso y composición deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (R.M. N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas (R.M. N° 449-2006/MINSA) y la Ley de Inocuidad de Alimentos (Decreto Legislativo N° 1062). línea de producción productos precocidos que requieren cocción hojuelas y harinas.

El tiempo de cocción desde el momento de ebullición debe ser como máximo de 5 minutos por ser un alimento pre-cocido que ha sido sometido a un proceso de alta tecnología con el fin de evitar la pérdida de los micronutrientes adicionados por fortificantes.

La composición porcentual del producto deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche (Ley N° 27470) y sus modificatorias, no pudiendo ser menor a 90 % el uso de Insumos NACIONALES. Se acreditará con la presentación de una Declaración Jurada de Insumos Nacionales, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección se utiliza como mínimo 90% de Insumos nacionales preclásificándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el Art. 5° de la ley N°27470 y su modificatoria.

2.-REQUISITOS FISICO - QUÍMICOS NUTRICIONALES EN 100 GR.

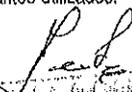
Proteínas	: Min. 11.07 gr.
Grasa	: Min. 4.91 gr.
Carbohidratos	: Por diferencia
Energía Total Min.	: 337.06 Kcal
Humedad	: Max. 12 %
Acidez Max.	: 0.2 % expresado en Ácido Sulfúrico
Saponina	: Ausencia

3.-REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto	: Mezcla homogénea en hojuelas.
Color	: Característico.
Olor	: Característico, libre de olores indeseables.
Sabor	: Característico, libre de sabores indeseables (Agrid, amargo, rancio).
Materias Extrañas	: Ausentes.

4.-REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES EN 100GR.

El contenido de micronutrientes propuesto por el postor deberá acreditarse con el certificado de micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado por INACAL o en su defecto una declaración jurada. En el caso de presentarse declaración jurada de micronutrientes deberá indicar el aporte del contenido de micronutrientes en la ración, debiendo adjuntar las fichas técnicas y certificados de los fortificantes utilizados.


Escuela de los Regentes de la Municipalidad de Tambogrande
LICITACION N° 001-2020



Así mismo debe señalar que de resultar ganador de la buena pro, presentara en cada entrega el certificado de micronutrientes. Debido que en el Perú no se realiza análisis del mineral Yodo, para su acreditación debe presentar declaración jurada del contenido del yodo emitida por el postor.

Vitaminas	Contenido mínimo en ración de 42.74 gr.	Contenido en 100 gr
Vitamina A - µg de retinol ²	425.00	994.38
Vitamina C - mg	41.5	97.10
Tiamina (Vitamina. B1)mg	0.45	1.05
Riboflavina - mg	0.49	1.15
Vitamina B6 - mg	0.60	1.40
Vitamina B12 - µg	0.46	1.08
Niacina - mg	5.85	13.69
Ácido Fólico - µg	41.25	96.51

Minerales	Contenido mínimo en ración de 40.74 gr.	Contenido en 100 gr
Hierro - mg	10.00	23.39
Yodo - µg	42.00	98.27
Calcio - mg	465.0	1087.9
Fósforo - mg	390.0	912.5
Zinc - mg	6.00	14.04

Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SAVDM.

5.-CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS

Productos Crudos y Precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas u otros similares.

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Limite por gr.	
					M	M
Aerobios Meso filios	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25g.	10	2	5	0	0	-

Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos destinados a Programas Sociales de Alimentación. Fuente RM 451-2006/MINSA.

Dónde:

n=Número de unidades de muestra para examinar.

m=Criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa.

c= Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, cuando encuentre cantidades mayores a este número de lote es rechazado.

Leach
 g. Leach de los Angeles Caceres
 LICITACION PUBLICA 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

6.-REGISTRO SANITARIO:

El producto deberá contar con el correspondientes Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, por tratarse de un producto industrializado. Por lo que deberá presentarse copia de Registro Sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante expedido por DIGESA vigente, de conformidad con los Art. 104° y 105° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular, por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio. Debe exponer el nombre del producto, nombre del fabricante y/o titular, materiales de los envases y código del registro asignado al producto ofertado.

7.-ENVASES:

7.1 Envase primario:

La bolsa del producto de la Hojuela Fortificada con vitaminas y Minerales debe ser en Bolsa de Polietileno Biodegradable mínimo de 2.5 milésimas de pulgadas de espesor con capacidad de 1000 gr. Debiendo adjuntarse Copia del certificado de biodegradabilidad del aditivo empleado en la fabricación del envase primario que contiene el producto ofertado, debe ser emitido por una empresa certificadora acreditada ante INDECOPI, la información mínima que debe contener dicho certificado es nombre del fabricante de los envases, descripción de la muestra, usuario final y resultado de la presencia de aditivo.

7.2 envase secundario:

Sacos de polipropileno mínimo de 5 milésimas de pulgadas de espesor.

8.- REQUISITOS DEL ROTULADO

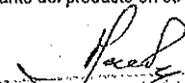
El envase primario debe tener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de Ingredientes y aditivos (Indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativa y cuantitativamente, y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Número de Registro Sanitario.
- e) Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f) Código o clave del lote.
- g) Condiciones de conservación.
- h) Valor nutricional por cada 100 gramos del producto.
- i) Indicaciones de Preparación.
- j) Frases alusivas a la lactancia materna
El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en Idioma español, en forma completa y clara.

9.-VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

Debe garantizarse la vida útil de los alimentos en el tiempo, a través de un estudio o informe de vida útil garantizando que un producto puede mantenerse sin sufrir algún cambio significativo en su calidad e inocuidad, contados a partir de la elaboración del alimento durante el cual conserva una calidad aceptable para su consumo (seguro e inocuo): manteniendo las características sensoriales, funcionales y nutricionales por encima de los límites de calidad previamente definidos como aceptables.

Para efectos de la entrega del alimento la vida útil será mínimo de 06 meses, contados a partir de la fecha de entrega del suministro a los almacenes de la Entidad. La vida útil que declare el fabricante del producto en su


M. de los Rios, Director de Gestión
LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

registro sanitario será acreditada con el Informe o estudio de vida útil emitido por un laboratorio que se encuentre acreditado ante INACAL.

10.-ENVASADO:

En el proceso de envasado, manual o automático, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación. Se acreditará con Copia del certificado de Capacidad de envasado no oficial emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.

11.-CAPACIDAD REAL DE PLANTA:

La entidad es responsable de vigilar por el abastecimiento oportuno de los alimentos que son adquiridos en beneficio de una población vulnerable, como es el Programa Vaso de leche, debe considerar como requisito básico la capacidad de producción real de quien fabrica el alimento conseguida en un período determinado por ser útil calcular la utilización de capacidad y la eficiencia de producción. Por lo tanto deberá de acreditarse con la presentación de la copia del certificado de capacidad real de planta (Proceso productivo, equipo e Infraestructura) en la cual debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mínima de 1.00 U/h.

12.-GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN

Teniendo en cuenta que pueden presentarse en la fase contractual defectos de fabricación tales como producto quemado, mal sellado de las bolsas, rotulado deficiente, peso incompleto. El postor deberá presentar una declaración jurada, en el que se comprometa a reponer el producto que por defectos de fabricación haya sido entregado. Dicha garantía debe ser por un plazo mínimo de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cada entrega en los almacenes de la Entidad, además, debe precisar el plazo en el cual se realizará la reposición, plazo máximo 5 días calendario.

13.-SANEAMIENTO AMBIENTAL

Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante vigente. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades a reportar: desinfección, desinsectación y desratización; limpieza y desinfección de ambientes y limpieza desinfección de reservorios de agua. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta y almacenes, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, deba presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante. Así mismo deberán Adjuntar informe, constancia o resolución que acredite que la empresa de fumigación que emite los referidos certificados se encuentra autorizado por el ente del ministerio de salud a fin de dar cumplimiento al D. S. N° 022-2001-SA y a la Ley de Salud N° 26842.

14.-CONTROL DE LA CALIDAD:

El control de calidad está garantizado, el ganador de la buena pro deberá de entregar el producto en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, adjuntando los certificados legalizados conteniendo los análisis físicos químicos, Organolépticos, Microbiológicos y Micronutriente emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL. Los cuáles serán recepcionados y verificados por el área usuaria a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre los análisis presentados por el proveedor en el momento de las entregas, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re-análisis cuyo costo será a cargo del Contratista.

15.-TRANSPORTE:

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, en concordancia con lo establecido en los artículos 75, 76 y 77 del Título V Capítulo II del Decreto Supremo N° 007-98-SA y



[Handwritten signature]
Planta de la Municipalidad Distrital de Tambogrande
CALLE DE LA INDEPENDENCIA
CHAMPAGNE

registro sanitario será acreditada con el informe o estudio de vida útil emitido por un laboratorio que se encuentre acreditado ante INACAL.

10.-ENVASADO:

En el proceso de envasado, manual o automático, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación. Se acreditará con Copia del certificado de Capacidad de envasado no oficial emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.

11.- CAPACIDAD REAL DE PLANTA.

La entidad es responsable de vigilar por el abastecimiento oportuno de los alimentos que son adquiridos en beneficio de una población vulnerable, como es el Programa Vaso de leche, debe considerarse como requisito básico la capacidad de producción real de quien fabrica el alimento convalidado en un período determinado por ser útil calcular la utilización de capacidad y la eficiencia de producción. Por lo tanto deberá acreditarse con la presentación de la copia del certificado de capacidad real de planta (Proceso productivo, equipo e Infraestructura) en la cual debe precisarse que etapa es el cuello de botella y precisarse su capacidad mínima de 1.00 UH.

12.-GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN

Teniendo en cuenta que pueden presentarse en la fase contractual defectos de fabricación tales como producto quemado, mal sellado de las bolsas, rotulado deficiente, peso incompleto. El postor deberá presentar una declaración jurada, en la que se comprometa a reponer el producto que por defectos de fabricación haya sido entregado. Dicha garantía debe ser por un plazo mínimo de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cada entrega en los almacenes de la Entidad, además, debe precisarse el plazo en el cual se realizará la reposición, plazo máximo 5 días calendario.

13.- SANEAMIENTO AMBIENTAL

Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante vigente. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades a reportar: desinfección, desinsectación y desratización; limpieza y desinfección de ambientes y limpieza desinfección de reservorios de agua. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta y almacenes, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, debe presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante. Así mismo deberán Adjuntar informe, constancia o resolución que acredite que la empresa de inspección que emite los referidos certificados se encuentra autorizada por el ente del ministerio de salud a fin de dar cumplimiento al D. S. N° 022-2001-SA y a la Ley de Salud N° 26842.

14.-CONTROL DE LA CALIDAD:

El control de calidad está garantizado, el ganador de la buena pro deberá de entregar el producto en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, adjuntando los certificados legalizados conteniendo los análisis físicos químicos, Organolépticos, Microbiológicos y Micronutrientes emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL. Los cuáles serán recepcionados y verificados por el área usuaria a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre los análisis presentados por el proveedor en el momento de las entregas, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re-análisis cuyo costo será a cargo del Contratista.

15.-TRANSPORTE:

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, en concordancia con lo establecido en los artículos 75, 76 y 77 del Título V Capítulo II del Decreto Supremo N° 007-98-SA y



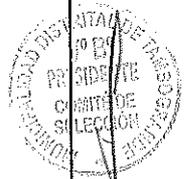
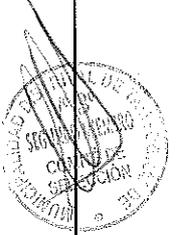
[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Tambogrande
Comité de Selección

❖ COMPOSICION PORCENTUAL

HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA	: 23.40%
HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA	: 11.70%
HARINA DE SOYA PRECOCIDA	: 3.51%
HARINA DE MACA PRECOCIDA	: 56.15%
MIX VITAMINICO	: 0.28%
FOSFATO TRICALCICO	: 4.96%

❖ DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS HOJUELAS DE AVENA QUINUA CON HARNA DE SOYA Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

- ✓ El contenido de micronutrientes propuesto por el postor deberá acreditarse con el certificado de micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado por INACAL o en su defecto por una declaración jurada. En el caso de presentarse declaración jurada de micronutrientes deberá indicar el aporte del contenido de micronutrientes en la ración, debiendo adjuntar las fichas técnicas y certificados de los fortificantes utilizados. Así mismo debe señalar que de resultar ganador de la buena pro, presentara en cada entrega el certificado de micronutrientes. Debido que en el Perú no se realiza análisis del mineral Yodo, para su acreditación debe presentar declaración jurada del contenido del yodo emitida por el postor.
- ✓ copia de Registro Sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante expedido por DIGESA vigente, de conformidad con los Art. 104° y 105° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA. Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular, por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio. Debe exponer el nombre del producto, nombre del fabricante y/o titular, materiales de los envases y código del registro asignado al producto ofertado.
- ✓ Copia del certificado de biodegradabilidad del aditivo empleado en la fabricación del envase primario que contiene el producto ofertado, debe ser emitido por una empresa certificadora acreditada ante INDECOPI, la información mínima que debe contener dicho certificado es nombre del fabricante de los envases, descripción de la muestra, usuario final y resultado de la presencia de aditivo.
- ✓ Teniendo en cuenta que pueden presentarse en la fase contractual defectos de fabricación tales como producto quemado, mal sellado de las bolsas, rotulado deficiente, peso incompleto. El postor deberá presentar una declaración jurada, en el que se comprometa a reponer el producto que por defectos de fabricación haya sido entregado. Dicha garantía debe ser por un plazo mínimo de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cada entrega en los almacenes de la Entidad, además, debe precisar el plazo en el cual se realizara la reposición, plazo máximo 5 días calendario.
- ✓ Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante vigente. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio de Salud, siendo las actividades a reportar: desinfección, desinsectación y desratización; limpieza y desinfección de ambientes y limpieza desinfección de reservorios de agua. En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta y almacenes, siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta, deba presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante. Así mismo deberán Adjuntar Informe, constancia o resolución que acredite que la empresa de



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

fumigación que emite los referidos certificados se encuentra autorizado por el ente del ministerio de salud a fin de dar cumplimiento al D. S. N° 022-2001-SA y a la Ley de Salud N° 26842.

- ✓ Declaración Jurada de Insumos Nacionales, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección se utiliza como mínimo 90% de insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el Art. 5° de la ley N°27470 y su modificatoria.
- ✓ Declaración Jurada emitida por el postor indicando si es Fabricante o Distribuidor autorizado, en caso de ser Distribuidor autorizado deberá acreditar dicha condición con la autorización del fabricante para el procedimiento de selección. En dicha autorización se deberá precisar que el distribuidor se encuentra autorizado y acreditado para hacer uso de toda documentación que le pertenece al fabricante del producto que como Titular de los mismos es el único facultado y responsable para autorizar su uso.

❖ **REQUISITOS DE CALIFICACION HOJUELAS DE AVENA QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

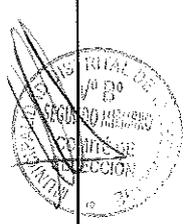
A.- HABILITACION

- a) La Norma sanitaria Prescribe que un establecimiento que cuente con la certificación de la validación técnica oficial de su Plan HACCP para una determinada línea de producción otorgada por la autoridad de salud de nivel nacional se considera habilitado sanitariamente solo para dicha línea. Debiendo cumplir con las disposiciones establecidas según el D.S N°007-98-SA, norma sanitaria para la aplicación del Plan HACCP Resolución Ministerial 449-2006/MINSA, y R.M 451-2006 "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

Acreditación:

Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud, debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Expedido por la línea de producción: Productos precocidos que requieren cocción (deberá hacer mención al producto objeto del proceso o los componentes que conforman el producto requerido).

- b) Las empresas deben contar con un procedimiento completo detallando la maquinaria a utilizar en las etapas descritas en la Resolución Ministerial 451 -2006-IVINSA, en la cual señala las operaciones mínimas a cumplir según lo descrito en los artículos del 23° al 30° de la citada norma sanitaria., cabe precisar que La Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial No 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo". Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto por DIGESA, se concluye que si los fabricantes adquieren materias primas que ya han pasado por algunas de las etapas que indica la norma, y por ella no se les puede discriminar, atendiendo al Oficio N° 9853-2007-DG/DIGESA, se puede permitir que algunas materias primas sean adquiridas ya procesadas, para ello deberán de acreditar a través del certificado de Inspección



técnico productivo con valor oficial del tercero que realice dicha etapa.

Acreditación:

Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta con valor oficial emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.

- c) La entidad es responsable de vigilar por el abastecimiento oportuno de los alimentos que son adquirido en beneficio de una población vulnerable, como es el Programa Vaso de leche, debe considerar como requisito básico la capacidad de producción real de quien fabrica el alimento conseguida en un período determinado por ser útil calcular la utilización de capacidad y la eficiencia de producción.

Acreditación:

Copia del certificado de capacidad real de planta (Proceso productivo, equipo e infraestructura) en la cual debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mínimo de 1.00 UH, línea productos precocidos.

- d) Debe garantizarse la vida útil de los alimentos en el tiempo, a través de un estudio o Informe de vida útil garantizando que un producto puede mantenerse sin sufrir algún cambio significativo en su calidad e inocuidad, contados a partir de la elaboración del alimento durante el cual conserva una calidad aceptable para su consumo (seguro e inocuo) manteniendo las características sensoriales, funcionales y nutricionales por encima de los límites de calidad previamente definidos como aceptables.

Acreditación:

Copia del certificado de estudio o Informe de vida útil emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.

B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

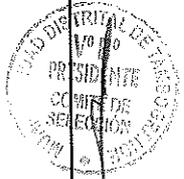
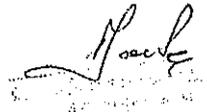
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) veces el Valor referencial, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: alimentos fortificados con vitaminas y minerales, de la línea de producción productos precocidos que requieren cocción cuyas mezclas estén compuestas por hojuelas y harinas de avena, quinua, kiwicha, cebada, trigo, cañihua, maca, tarwi, soya, maca y chifa, no azucarados. No se aceptaran insumos distintos a los aquí señalados, no se aceptaran productos extruidos ni instantáneos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (I) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (II) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los



comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes de 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

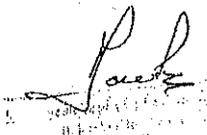
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

❖ DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria sea el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en cuyo caso se deben considerar los factores mínimos de evaluación previstos en la normativa de la materia³. En tal caso, la experiencia del postor se incluye como un requisito de calificación.

Preferencia de los beneficiarios

³ Según el artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa.



Copia simple del Certificado de aceptabilidad, emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL, y debe contener como datos obligatorio: el porcentaje de aceptación del producto y modo de preparación (procedimiento de prueba de aceptabilidad se encuentra detallado en el ANEXO N° 10.

Valores nutricionales

Certificado de micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL y/o declaración jurada de micronutrientes

Porcentajes de componentes nacionales

Declaración jurada de insumos Nacionales, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección se utiliza como mínimo 90% de insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el Art. 5° de la ley N°27470 y su modificatoria.

Condiciones de procesamiento

Copia simple del certificado de Inspección de Buenas prácticas de Manufactura e higiénico sanitario de planta o fábrica emitido por organismo de inspección acreditado ante INACAL con valor oficial. Norma sanitaria de obligatorio cumplimiento: R.M 451-2006-MINSA y D.S N°007-98-SA.

Sostenibilidad Ambiental

Resolución de aprobación del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) de la planta. Emitido por la Dirección general de asuntos ambientales agrarias.

Mejoras a las especificaciones técnicas

Certificado oficial de Inspección técnico productivo emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, y Copia simple del certificado de calidad del agua emitido por un organismo acreditado por INACAL no oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

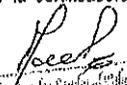
Para llevar a cabo la prueba de aceptabilidad se deja regulado el siguiente procedimiento:

La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido desde la integración de Bases hasta un día antes de la presentación de propuestas.

Los participantes deberán solicitar, mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases. El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La Jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad. Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras o laboratorios competentes deberán presentar: el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes, copia simple del Registro Sanitario del producto a ser degustado a efectos de verificar que efectivamente dicho producto puede ser comercializado. El producto será preparado por la certificadora


Municipalidad Distrital de Tambogrande
Licitación Pública N° 001-2020-MDT-CS I
Convocatoria

acreditada o laboratorio competente en el lugar de realización del evento bajo la forma de preparación consignada en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.

Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.

Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deja establecido que la realización de la prueba de aceptabilidad, será efectuada a los dos (2) días siguientes de publicada las bases integradas, a las 10:00 am en las instalaciones del SALON MULTIUSOS LOS ALMENDROS DEL AA. HH. LOS ALMENDROS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en la misma fecha, hora y lugar señalada en las Bases Integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases.

El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante sorteo en el mismo acto⁴.

Forma de preparación de leche evaporada

N° de Raciones : 24
Cantidad de leche evaporada : 1140 cc (3 latas)

Para reconstituir la leche necesitamos agregarle la misma cantidad de agua en su dilución, la que puede ser hervida fría o caliente, con el fin de obtenerla para consumo.

Forma de preparación Hojuelas de avena, quinua con harina de soya y maca fortificados con vitaminas y minerales precocido

N° de Raciones : 24
Hojuela de avena, quinua con harina : 1 kg
Soya y maca fortificadas con vitaminas y minerales precocidas : 7 litros
Agua

En un recipiente diluir la Hojuela de avena, quinua con harina de soya y maca fortificada con vitaminas y minerales precocido en 2 litros de agua hervida fría.

Cocer en una olla aparte 5 litros de agua.

Al hervir esta agua incorporar el producto diluido, una vez que rompa el hervor dejar cocinar por un tiempo aproximado de 05 minutos máximo, removiendo constantemente para que el producto no se pegue en el fondo de la olla.

Agregar azúcar al gusto.

Servir tibio al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

⁴ El sorteo se llevará a cabo siempre que existan dos o más proveedores.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM: LECHE EVAPORADA

A	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> <p>a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueban el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas modificado por D.S N° 004-2014-SA, en el artículo 58 indica que toda fábrica de alimentos y bebidas debe efectuar el control de calidad sanitaria e inocuidad de los productos. Dicho control se sustentará en el sistema de análisis de riesgos de peligros y de puntos críticos de control (HACCP), el cual es el patrón de referencia para la vigilancia sanitaria. Así mismo deberá adjuntar el Certificado Oficial de inspección de Verificación del Plan HACCP, emitido por organismo de inspección acreditado ante INACAL-SNA, con una antigüedad no mayor a (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de emisión de dicho certificado.</p> <p>b) Certificado Oficial de Inspección de Verificación del Plan HACCP, emitido por organismo de inspección acreditado ante INACAL-SNA, con una antigüedad no mayor a (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de emisión de dicho certificado.</p> Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> <p>a) Copia simple de la Resolución Directoral de Validación Técnica oficial del plan HACCP vigente, emitido por DIGESA, la cual debe estar referida al producto objeto del proceso.</p> <p>b) Copia simple del Certificado Oficial de Inspección de Verificación del Plan HACCP, emitido por organismo de inspección acreditado ante INACAL-SNA con una antigüedad no mayor a (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de emisión de dicho certificado.</p> Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,819,004.14, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche Evaporada Esterilizada, Leche Evaporada Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada Entera, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada en cualquiera de sus presentaciones.</p> <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya</p>

cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1** del Tribunal de Contrataciones del Estado:

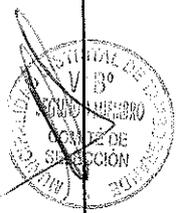
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



ITEM: HOJUELA DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- a) La Norma sanitaria Prescribe que un establecimiento que cuente con la certificación de la validación técnica oficial de su Plan HACCP para una determinada línea de producción otorgada por la autoridad de salud de nivel nacional se considera habilitado sanitariamente solo para dicha línea. Debiendo cumplir con las disposiciones establecidas según el D.S N°007-98-SA, norma sanitaria para la aplicación del Plan HACCP Resolución Ministerial 449-2006/MINSA, y R.M 451-2006 "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.
- b) Las empresas deben contar con un procedimiento completo detallando la maquinaria a utilizar en las etapas descritas en la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA, en la cual señala las operaciones mínimas a cumplir según lo descrito en los artículos del 23° al 30° de la citada norma sanitaria. Sobre el particular del certificado técnico productivo, cabe precisar que La Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo". Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto por DIGESA, se concluye que si los fabricantes adquieren materias primas que ya han pasado por algunas de las etapas que indica la norma, y por ella no se les puede discriminar, atendiendo al Oficio N° 9853-2007-DG/DIGESA, se puede permitir que algunas materias primas sean adquiridas ya procesadas, para ello deberán de acreditar a través del certificado de inspección técnico productivo con valor oficial del tercero que realice dicha etapa.
- c) La entidad responsable de vigilar por el abastecimiento oportuno de los alimentos que son adquirido en beneficio de una población vulnerable, como es el Programa Vaso de leche, debe considerar como requisito básico la capacidad de producción real de quien fabrica el alimento conseguida en un período determinado por ser útil calcular la utilización de capacidad y la eficiencia de producción.
- d) Se debe cumplir con el documento técnico de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- a) Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud, debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. Expedido por la línea de producción: Productos precocidos que requieren cocción (deberá hacer mención a los componentes del producto requerido).
- b) Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta con valor oficial emitido por

- un Organismo de inspección acreditado ante INACAL.
- c) Copia del certificado de capacidad real de planta (Proceso productivo, equipo e infraestructura) en la cual debe precisar que etapa es el cuello de botella y precisar su capacidad mínimo de 1.00 t/h), línea productos precocidos.
 - d) Copia del PLAN de "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, a nombre del fabricante y/o postor en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,427,574.87, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: alimentos fortificados con vitaminas y minerales de la línea de producción productos precocidos que requieren cocción cuyas mezclas estén compuestas por hojuelas y harinas de avena, quinua, kiwicha, cebada, trigo, cañihua, maca, tarwi, soya, maca y chia, no azucarados, No se aceptaran insumos distintos a los aquí señalados, no se aceptaran productos extruidos ni instantáneos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



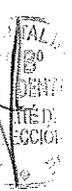
**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM: 1 LECHE EVAPORADA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[De 50] puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPITULO III de la sección específica de las Bases.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante certificado de conformidad o calidad del producto ofertado.</p>	<p style="text-align: center;">24 PUNTOS</p> <p>Materia grasa (en 100 gramos) De 7.53% a mas..... [12] Puntos De 7.51 % a 7.52%.....[05] Puntos</p> <p>Solidos totales (en 100 gramos) De 25.31% a mas..... [12] puntos De 25.01% a 25.30%.....[05] puntos</p>
PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del certificado de origen de los componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho</p>	<p style="text-align: center;">13 PUNTOS</p> <p>De 96.00 a 100.00 %.....[13] Puntos De 92.02 a menos de 96.00%..... [10] Puntos De 90.01 a menos de 92.00%..... [05] Puntos</p>



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2° de la Ley N°27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° de la ley 27470.	
PREFERENCIA DE BENEFICIARIOS	00 PUNTOS
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en base a la prueba de aceptabilidad que se realizará con los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, que administra la Municipalidad Distrital de Tambogrande en la hora, fecha y lugar señalada en las bases. En cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 27470.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del Certificado de aceptabilidad, emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL, Se evaluará en base a la preferencia de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Tambogrande en la hora, fecha y lugar señalada en las bases. El desarrollo de la referida prueba se llevará a cabo según procedimiento establecido en el ANEXO 10 de las bases.</p> <p>NOTA: La prueba de aceptabilidad no se realizará en cumplimiento del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (Artículo 7).</p>	De 98.01% a 100.00% 00 Puntos De 94.01% a 98.00% 00 Puntos De 90.01% a 94.00% 00 Puntos
CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	13 PUNTOS
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará las condiciones higiénicas sanitarias de la planta en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.S 007-98-SA y la R.M 451-2006-MINSA.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de planta emitido por un organismo acreditado ante el INACAL sin valor oficial o con valor oficial.</p>	De 99.01% a 100.00% 13 Puntos De 96.01% a 99.00% 10 Puntos De 90.01% a 96.00% 05 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ITEM 2: HOJUELAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[De 50] puntos</p>

B. PREFERENCIA DE BENEFICIARIOS	00 Puntos
<p>NOTA: La prueba de aceptabilidad no se realizará en cumplimiento del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (Artículo 7).</p>	00 puntos

C. VALORES NUTRICIONALES	12 PUNTOS
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a las mejoras en la calidad del producto en cumplimiento a lo que dispone la Ley No 27470.</p> <p><u>Acreditación:</u> Certificado de micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL y/o declaración jurada de micronutrientes</p>	<p>Contenido de Hierro: De 26.01 a 29.00 06 Puntos - De 23.40 a 26.00 02 Puntos</p> <p>Contenido de Vitamina C: - De 105.01 a 113.00 06 Puntos - De 97.11 a 105.00 02 Puntos</p>

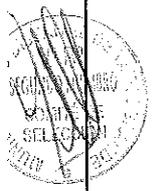
D. COMPONENTES NACIONALES	10 Puntos
----------------------------------	------------------

B. PREFERENCIA DE BENEFICIARIOS	00 Puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a Los insumos utilizados en la elaboración del producto, en cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 27470.</p> <p><u>Acreditación:</u> Declaración jurada de insumos Nacionales, indicando que para la elaboración del producto materia del presente procedimiento de selección se utiliza como mínimo 90% de insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado en concordancia con el Art. 5° de la ley N°27470 y su modificatoria.</p>	<p>95.01 a 100.00% 10 puntos</p> <p>De 90.01 hasta 95.00% 05 puntos</p>
E. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	19 PUNTOS
<p><u>Evaluación:</u> Las empresas que fabrican alimentos deben tener un conjunto de procedimientos de buenas prácticas de higiene y manipulación, necesarios para una producción higiénica y obtener alimentos inocuos y saludables. Procedimientos que forman parte de un sistema de calidad alimentaria y se aplican a lo largo de toda la cadena de elaboración de alimentos, desde la recepción de materias primas, almacenamiento, elaboración, envasado, y distribución.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de Inspección de Buenas prácticas de Manufactura e higiénico sanitario de planta o fabrica emitido por organismo de inspección acreditado ante INACAL con valor oficial. Norma sanitaria de obligatorio cumplimiento: R.M 451-2006-MINSA y D.S N°007-98-SA.</p> <p><u>Evaluación:</u> Con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno del alimento a los beneficiarios del programa vaso de leche considerando la coyuntura actual que vivimos, se determina evaluar la capacidad instalada de la planta.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de Capacidad Instalada de la planta emitido por un laboratorio acreditado por INACAL no oficial. Vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	<p>De 99.01% a 100.00% [10] puntos</p> <p>De 97.01% a 99.00% [07] puntos</p> <p>De 94.01% a 97.00% [04] puntos</p> <p>De 90.01% a 93.99% [02] puntos</p> <p>2.51 t/h a mas [09] puntos</p> <p>2.01 t/h a 2.50 t/h [05] puntos</p> <p>1.51 t/h a 2.00 t/h [03] puntos</p> <p>1.00 t/h a 1.5 t/h [01] puntos</p>



F. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	09 PUNTOS
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas, dicha garantía comercial se relaciona con la vida útil del producto.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de la copia del certificado de estudio o informe de vida útil emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.</p>	<p>Más de [11] hasta [12] MESES 9.0 puntos</p> <p>Más de [09] hasta [10] MESES 5.0 puntos</p> <p>Más de [07] hasta [08] MESES 2.0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Importante
 Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA

EFFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

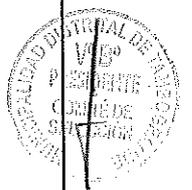
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

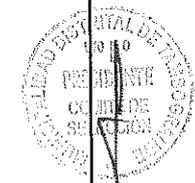
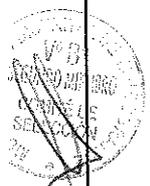
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

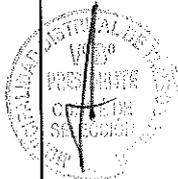
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

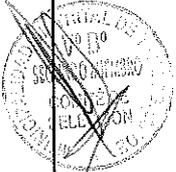
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación

principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

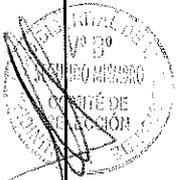
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

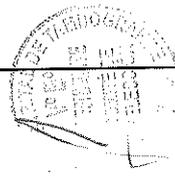
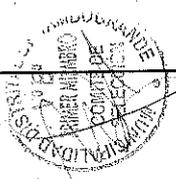
³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 LICITACION PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS / CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO 10

PROCEDIMIENTO PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Para llevar a cabo la prueba de aceptabilidad se deja regulado el siguiente procedimiento:

La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido desde la integración de Bases hasta un día antes de la presentación de propuestas.

Los participantes deberán solicitar, mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases. El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad. Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras o laboratorios competentes deberán presentar: el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes, copia simple del Registro Sanitario del producto a ser degustado a efectos de verificar que efectivamente dicho producto puede ser comercializado. El producto será preparado por la certificadora acreditada o laboratorio competente en el lugar de realización del evento bajo la forma de preparación consignada en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.

Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.

Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, **se deja establecido que la realización de la prueba de aceptabilidad, será efectuada a los dos (2) días siguientes de publicada las bases integradas, a las 10:00 am en las instalaciones del SALON MULTIUSOS LOS ALMENDROS DEL AA. HH. LOS ALMENDROS DEL DISTRITO DE TAMBOFRANDE y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente;** de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en **la misma fecha, hora y lugar** señalada en las Bases Integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases.

El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante sorteo en el mismo acto³⁴.

Forma de preparación de leche evaporada

N° de Raciones : 24

Cantidad de leche evaporada : 1140 cc (3 latas)

Para reconstituir la leche necesitamos agregarle la misma cantidad de agua en su dilución, la que puede ser hervida fría o caliente, con el fin de obtenerla para consumo.

Forma de preparación Hojuelas de avena, quinua con harina de soya y maca fortificados con vitaminas y minerales precocido

N° de Raciones : 24

Hojuela de avena, quinua con harina : 1 kg

Soya y maca fortificadas con vitaminas

Y minerales precocidas

Agua : 7 litros

En un recipiente diluir la Hojuela de avena, quinua con harina de soya y maca fortificada con vitaminas y minerales pre cocido en 2 litros de agua hervida fría.

Cocer en una olla aparte 5 litros de agua.

Al hervir esta agua incorporar el producto diluido, una vez que rompa el hervor dejar cocinar por un tiempo aproximado de 05 minutos máximo, removiendo constantemente para que el producto no se pegue en el fondo de la olla.

Agregar azúcar al gusto.

Servir tibio al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

³⁴ El sorteo se llevará a cabo siempre que existan dos o más proveedores.